



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Dictamen firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S / DICTAMEN CEO - Obra Pública: "Plaza Constitución – Comuna N° 5"

PROCESO LICITATORIO: 10117-0012-LPU22

Obra Pública: "Plaza Constitución – Comuna N° 5"

EX-2022-07278229- -GCABA-COMUNA5

DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Se reúne en la sede de la Comuna N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida por la Resolución N° 2022-10640655-GCABA-COMUNA5 para intervenir en los procesos de las contrataciones celebradas en ámbito de la Junta Comunal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública N° 6.246 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21.

Al respecto, corresponde destacar que, bajo las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 10117-0012-LPU22, para la contratación de la obra pública denominada "Plaza Constitución – Comuna N° 5". En este sentido, mediante la Resolución N° 2022-11062070-GCABA-COMUNA5, se aprobaron los pliegos que rigen la presente contratación y se llamó a la licitación pública mencionada en el párrafo que antecede, al amparo de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Obra Pública N° 6.246 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21, para el 18 de abril de 2022 a las 11:00 horas, y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 (\$40.508.791,04.-).

Se han emitido las circulares 1, 2, 3 y 4 sin consulta y la circular 1 con consulta las cuales fueron publicadas y notificadas a los proveedores mediante el sistema "Buenos Aires Obras".

Celebrado el acto de apertura se observa que se presentaron dos ofertas correspondientes a:

1. VILLAREX S.A. (CUIT 30-71209799-6) que cotizó por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 46.644.461,66.-).
2. Monge Construcciones S.R.L (CUIT 30-71194695-7) que cotizó por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE

Continuando se deja constancia que VILLAREX S.A. tomó vista de las ofertas y presentó observaciones a través del sistema BA Obras (IF-2022-15606855-GCABA-COMUNA5) las cuales fueron tenidas en cuenta para el presente análisis.

Ambos oferentes han presentado correctamente la garantía de mantenimiento de oferta en lo que respecta a las formas y monto, tal como luce en el informe N° IF-2022-14293846-GCABA-COMUNA5 (Orden N° 228). Cabe aclarar que posteriormente se observó e intimó a ambos oferentes a rectificar los documentos toda vez que se visualizaban datos erróneos en los mismos, a lo cual ambos oferentes respondieron en forma satisfactoria.

Asimismo presentaron la constancia de visita de obra requerida por el artículo 5.3 del PBCP.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) evaluará la totalidad de las ofertas formuladas en el marco de la presente contratación, para determinar la oferta más conveniente.

En un primer análisis se ha procedido a solicitar a cada uno de los oferentes, pedidos de aclaratorias y de documentación complementaria de sus ofertas, para la correcta evaluación (IF-2022-15607863-GCABA-COMUNA5 e IF-2022-16536424-GCABA-COMUNA5).

Concluido el plazo de intimación y en consideración a los Informes N° IF-2022-17139170-GCABA-COMUNA5 y N° IF-2022-17143985-GCABA-COMUNA5 ,se concluye lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y TÉCNICA (conforme artículo 5.6 del PBCP)

VILLAREX S.A.: cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5.6.del PBCP incisos 1 a 41, sin perjuicio de ello cabe aclarar que si bien la firma cumple con la correcta presentación de la documentación requerida para el análisis de precios (Formulario N° 8 del PBCP), no se observa un mayor detalle sobre la composición de algunos ítems. Sin perjuicio de ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas prevé en los puntos punto 1.3 y 1.5, respectivamente, que: *“El detalle de los artículos del presente Pliego es indicativo y, durante el proceso de Licitación, el articulado de aplicación podrá ser ampliado, corregido y/o modificado según las consultas que se realicen. Queda, por lo tanto, totalmente aclarado que el detalle aquí suministrado tiene por objeto facilitar la lectura e interpretación del mismo, a los efectos de la presentación de la oferta y la posterior ejecución de la obra, y no dará lugar a reclamo de ningún tipo en concepto de adicionales por omisión y/o divergencia de interpretación”, y que “La ejecución de la obra responderá estricta y adecuadamente a su fin, en conjunto y en detalle, a cuyo efecto el Contratista deberá cumplir fielmente lo expresado y la intención de lo establecido en la presente documentación. El Contratista deberá incorporar a la obra no solo lo estrictamente consignado en la documentación, sino también todo lo necesario para que la misma resulte completa de acuerdo a su fin. Serán exigibles todos aquellos materiales, dispositivos, trabajos, etc., no especificados pero que de acuerdo con lo dicho quedan comprendidos dentro de las obligaciones del Contratista, deberán ser de tipo, calidad y características equivalentes, compatibles con el resto de la obra y adecuadas a su fin a exclusivo juicio de la Inspección de Obra”.*

Monge Construcciones S.R.L: cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5.6.del PBCP incisos 1 a 41, sin perjuicio de ello corresponde aclarar respecto del requisito previsto en el inciso 17, del artículo 5.6 del PBCP, referente a la Constancia de Inscripción o de Preinscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas y de Capacidad Económica

Financiera de Ejecución Referencial vigente a la fecha de presentación de la oferta”, corresponde destacar que, si bien la firma acredita encontrarse inscrita en el registro, la constancia se encuentra desactualizada, encontrándose en trámite su subsanación ante el citado Registro según lo acreditó la propia empresa.

En razón de ello, cabe destacar que la Disposición N° 11/DGCCYA/2021 establece que “...*todo oferente que participe en un procedimiento de selección deberá encontrarse inscripto y con la correspondiente documentación respaldatoria actualizada o haber iniciado su trámite y encontrarse en el estado de “preinscripto” en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas*”, prescribiendo asimismo que, en este último supuesto, previo al acto administrativo de adjudicación, deberá encontrarse inscripto en el aludido Registro Nacional.

2. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA (conf. artículo 4.2 y 4.3 del PBCP)

Sobre la capacidad técnica y económica financiera MONGE CONSTRUCCIONES S. R. L., cumple con lo solicitado.

VILLAREX S. A., se pone de resalto que fueron valorados los antecedentes técnicos presentados por la firma y se consideró su evaluación, sin perjuicio de que se observó el cumplimiento parcial de la capacidad técnica requerida en el artículo 4.2 del PBCP, conforme puede observarse en el desarrollo realizado precedentemente. respecto la capacidad económica cumple con los requisitos establecidos.

CONSIDERACIONES FINALES

Sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, y tomando en consideración los desarrollos vertidos en los Informes N° IF-2022-17139170-GCABA-COMUNA5 y N° IF-2022-17143985-GCABA-COMUNA5 de las presentes actuaciones, corresponde realizar las siguientes consideraciones:

1. Ambos oferentes presentaron correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en los pliegos que rigen la presente contratación.
2. Ambos oferentes cumplen con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económico financieros para que su oferta sea considerada por la Comisión Evaluadora de Ofertas para su preadjudicación.
3. La oferta económica formulada por la firma MONGE CONSTRUCCIONES S. R. L. -pesos cuarenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil setenta y siete con 07/100.- (\$41.794.077,07.-)- es la más conveniente desde el punto de vista económico, ya que resulta en pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro con 59/100.- (\$4.850.384,59.-) inferior respecto a la presentada por la firma VILLAREX S. A. -pesos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 66/100.- (\$46.644.461,66.-).

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda, con carácter no vinculante, seguir adelante con el proceso licitatorio y preadjudicar a Monge Construcciones S.R.L (CUIT 30-71194695-7) la Licitación Pública N° 10117-0012-LPU22 por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 41.794.077,07.), por resultar una oferta válida y conveniente a los intereses de la Comuna 5, cumplimentando los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

De no mediar impugnaciones en los plazos establecidos, podrá procederse al dictado del respectivo acto administrativo por el cual concluya el procedimiento en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley N° 6.246.

Se recuerda que, con antelación al acto de adjudicación, se deberá intimar a la firma preadjudicada a: que presente la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas y de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial vigente, y a que incorpore la obra objeto de la presente como parte del listado de antecedentes declarados ante el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas. Asimismo, una vez adjudicada la obra, dicha Contratista deberá actualizar la información cambiando su estado a “En Ejecución”, comunicándolo fehacientemente, todo ello conforme al artículo 2.4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Concluida esta labor, se cierra el acto y léida la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.